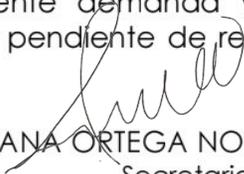


SECRETARIA: a despacho de la señora jueza la presente demanda ya fue radicada bajo el no.2021-00229 la cual fue inadmitida y pendiente de rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1649

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Julio de 2021.

Visto el informe secretarial y dado que la apoderada judicial de la parte actora volvió a instaurar la demanda Radicada con No. 76001-31-05-003-2021-00254-00 la cual ya se encontraba en tramite en el juzgado con el Radicado 76001-31-05-003-2021-00229-00, tratándose así de un doble proceso el cual versa sobre los mismos hechos, pretensiones y partes, causando así un desgaste innecesario en la administración de justicia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **JOSE GREGORIO TOVAR VERGARA** en contra de **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES -F.C.E.C.E.P.** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 21 de julio/ 2021 EN EL ESTADO No. 106